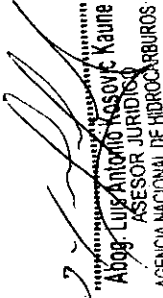


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1246/2013

La Paz, 23 de mayo de 2013

VISTOS

La solicitud reingresada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en fecha 10 de mayo de 2013, a través de la cual la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, domiciliada en la Av. Santa Fe N° 4065 entre Javier de Viaña zona ex Seque, de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, con NIT N° 3497294016, solicita autorización de importación de **PARAFINA**, adquiridos de la empresa proveedora **RELIANCE PETROCHEMICAL CO LTD.**, de la República de **CHINA**, con un volumen aproximado mensual de 200.000 Kgs. en total de las parafinas autorizadas.


Abog. Luis Antonio Casovic Kaune
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación y su comercialización en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación y su comercialización en el marco del Decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.


CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP PAR – 015 DCD – 1214/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, señala que la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de **PARAFINA** procedente de la empresa **RELIANCE PETROCHEMICAL CO LTD.** de la República de China, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe Legal N° 0609/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.





POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, con NIT N° 3497294016, la importación aproximada mensual de 200.000 Kgs. en total de **PARAFINAS** autorizadas de las marcas comerciales **YANSHAN, DALIAN, GAOQUIAO Y DAQING**, adquiridos de la empresa proveedora **RELIANCE PETROCHEMICAL CO LTD.**, de la República de **CHINA**, con partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
PARAFINA SEMIREFINADA WAX 56/80 °C	2712.20.00.00
PARAFINA SEMIREFINADA WAX 58/60 °C	2712.20.00.00
PARAFINA SEMIREFINADA WAX 60/62 °C	2712.20.00.00
PARAFINA SEMIREFINADA WAX 62/64 °C	2712.20.00.00
PARAFINA SEMIREFINADA WAX 64/66 °C	2712.20.00.00
PARAFINA FULL REFINADA WAX 56/58 °C	2712.20.00.00
PARAFINA FULL REFINADA WAX 58/60 °C	2712.20.00.00
PARAFINA FULL REFINADA WAX 60/62 °C	2712.20.00.00
PARAFINA FULL REFINADA WAX 62/64 °C	2712.20.00.00
PARAFINA FULL REFINADA WAX 64/66 °C	2712.20.00.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.



D.T.
N.E.V.
REVISADO

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

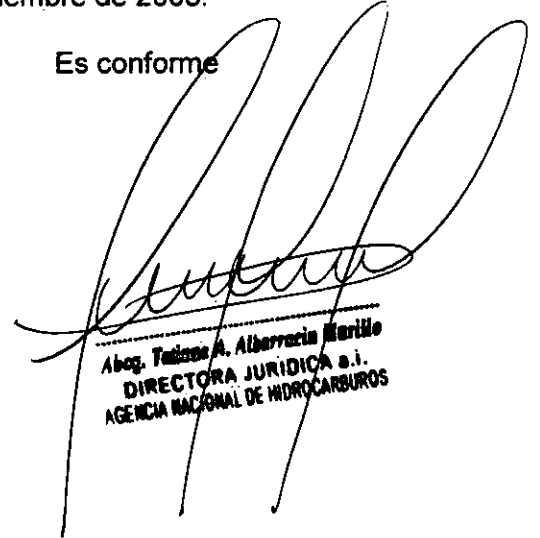
QUINTO: Prohibir a la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **DEMETRIO GONZALO QUISPE HUANCA**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albaracin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

